



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 122-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 14 de Mayo del 2024



VISTO:

MEMORANDO N° 104-2024-UNJ-P, de fecha 18 de abril de 2024; OFICIO N° 340-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 03 de mayo de 2024; INFORME N° 136-2024-UNJ/UTC, de fecha 09 de mayo de 2024; INFORME N° 139-2024-UNJ/OPP, de fecha 14 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante MEMORANDO N° 104-2024-UNJ-P, de fecha 18 de abril de 2024, el Presidente de Comisión Organizadora UNJ, se dirige al Vicepresidente de Investigación para autorizar comisión de servicio a la ciudad de Abancay, para que participe en la reunión de intercambio de trabajo sobre la promoción de la investigación y su impacto en el desarrollo local y regional, a llevarse a cabo los días 22 y 23 de abril del presente año, en las instalaciones de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, a horas 08:00 A.M., precisando que autoriza gestionar los viáticos y pasajes aéreos, para los días del 21 al 24 de abril del presente año, debiendo ajustar solo a 3 días de viáticos, de acuerdo a la Directiva N° 002-2022”Normas y Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes, por comisión de servicio en el territorio nacional e internacional, de la Universidad Nacional de Jaén”.

Que, mediante OFICIO N° 340-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 03 de mayo de 2024, el Vicepresidente de Investigación UNJ, se dirige al Presidente de Comisión Organizadora UNJ, para solicitar autorización para el reembolso de pasajes aéreos y terrestres, por el monto de S/ 466.63 (Cuatrocientos sesenta y seis con 63/100 soles), por comisión de servicios a la ciudad de Apurímac, con el fin de participar en reunión de intercambio de trabajo sobre la promoción de la investigación y su impacto en el desarrollo local y regional, los días 22 y 23 de abril del presente año, en las instalaciones de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Que, mediante INFORME N° 136-2024-UNJ/UTC, de fecha 09 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto al reembolso de pasajes aéreos y terrestres, solicitado por el Vicepresidente de Investigación UNJ, por comisión de servicios a la ciudad de Apurímac, con el fin de participar en reunión de intercambio de trabajo sobre la promoción de la investigación y su impacto en el desarrollo local y regional, los días 22 y 23 de abril del presente año, en las instalaciones de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, detalla que de la documentación revisada por el control previo se verifica que se cuenta con el sustento respectivo cuyos comprobantes de gasto, se encuentran validados por SUNAT, por el importe de S/ 466.63 (Cuatrocientos sesenta y seis con 63/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 139-2024-UNJ/OPP, de fecha 14 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos a favor del Dr. Manuel Octavio Fernández Atho – Vicepresidente de Investigación UNJ, por comisión de servicios a la ciudad de Apurímac, con el fin de participar





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

en reunión de intercambio de trabajo sobre la promoción de la investigación y su impacto en el desarrollo local y regional, los días 22 y 23 de abril del presente año, en las instalaciones de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, en la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en la específica 2.3.2.1.2.1 Pasajes y Gastos de Transporte, por el importe de S/ 466.63 (Cuatrocientos sesenta y seis con 63/100 soles).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

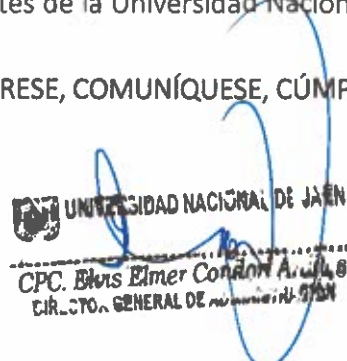
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos de pasajes aéreos y terrestres a favor del Dr. Manuel Octavio Fernández Atho – Vicepresidente de Investigación UNJ, por el importe de S/ 466.63 (Cuatrocientos sesenta y seis con 63/100 soles), por comisión de servicios a la ciudad de Apurímac, con el fin de participar en reunión de intercambio de trabajo sobre la promoción de la investigación y su impacto en el desarrollo local y regional, los días 22 y 23 de abril del presente año, en las instalaciones de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Blvis Elmer Condón A.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Cc
interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024